



Universidad Nacional de

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bz. As.)

5
CORRESPONDE EXPEDIENTE n° 118/77

LUJAN, 17 SET 1985

VISTO: Las aclaraciones solicitadas por la Secretaría de Asuntos Académicos referente al Anexo III de la Resolución R.n° 661/78 y la propuesta del Coordinador de la Carrera Ingeniería Agronómica por la cual propone modificaciones al régimen de correlatividades para cursar y -
rendir asignaturas; y

CONSIDERANDO: Que al páe del Anexo III de la Resolución R,n° 661/78 dice: "para acceder además al título Superior - será requisito indispensable el cumplimiento del seminario";

Que del análisis de los folios 45 y 46 que da origen - al considerando anterior del expediente de referencia, se desprende que la inclusión de la misma se debió a - un error en la elevación del proyecto para el acto re- solutorio;

Que además, por las mismas causales, en dicho anexo no concuerda la denominación de la carrera con el acto re- solutorio que dice: "Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en PRODUCCION AGROPECUARIA (régimen cuatrimestral)" y debe decir: "Plan de Estudios de la Carre- ra de Ingeniería Agronómica (régimen cuatrimestral)";

Que a los alumnos que cursan dicho Plan de Estudios re- incorporados por aplicación de la Resolución C.S.P. n° 033/85 durante su permanencia bajo el control académi- co de la Universidad de Buenos Aires les fue modifica-

U.N.Lu.
<i>CS</i>
<i>AD</i>

///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESPONDE EXPEDIENTE n° 118/87

///

- 2 -

do el régimen de correlatividades;

Que la aplicación de las normas de correlatividades tal como regían hasta 1980, en la actualidad y dado el avance de los estudios realizados por los alumnos les impide cursar en forma normal la carrera;

Que la propuesta de correlatividades para cursar y rendir no altera en ningún caso los contenidos y perfil de la Carrera;

Por ello,

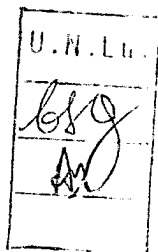
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la redacción del Anexo III de la Resolución R.n° 661/78 de la siguiente forma:

- a) donde dice: "Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Producción Agropecuaria (régimen cuatrimestral)" deberá decir: "Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica (régimen cuatrimestral)".
- b) Dejar sin efecto la nota aclaratoria "Para acceder además al título superior será requisito indispensable el cumplimiento del seminario".

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el régimen de correlatividades para cursar y rendir asignaturas del ciclo superior



///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESPONDE EXPEDIENTE n° 118/77

///

- 3 -

del Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica a probado por Resolución R.n° 661/78 a partir del presente año lectivo, de la siguiente forma:

1) Cuatrimestre IX:

- a) para cursar: Ciclo medio aprobado y cuatro materias cursadas con los trabajos prácticos aprobados del Ciclo Técnico.
- b) para rendir examen: Cuatro materias aprobadas y tres cursadas con los trabajos prácticos aprobados del Ciclo Técnico.

2) Cuatrimestre X y XI:

- a) para cursar: régimen establecido en el Plan de Estudios y además cuatro materias aprobadas y tres cursadas con los trabajos prácticos aprobados del Ciclo Técnico.
- b) para rendir examen: El Ciclo Técnico completo aprobado y las establecidas en el plan de Estudios.-

ARTICULO 3°.- Para acceder al cursado por régimen de promoción reglamentado por Resolución C.S.P.n° 019/85 y sus modificatorias Resolución R.N.n° 143/85, se deberá cumplir con la correlatividad exigida para rendir examen establecidas en el artículo 2° de la presente resolución.-

ARTICULO 4°+.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.P.n° 113-85

U.N.LU.
<i>blg</i>
<i>ar</i>

[Firma]
Ing. ALEJANDRO ENRIQUE ROBERTI
SECRETARIO DE LAS ACADÉMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

[Firma]
Dr. ENRIQUE LUIS G. FLIESS
RECTOR NORMALIZADOR
Presidente Honorable Consejo Sup. Provisorio
U. N. LU.